



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Contratación



N/Refª

35692V264J1R2P021AIF

Exp: 10H12200P

Doc: 10H13I06F

Interesado:

P3800100D AYUNTAMIENTO
DE ADEJE

ACTA Nº1

En la Histórica Villa de Adeje, a 18 de Enero de 2019, siendo las 13:51:05 horas, en el Salón de Plenos, se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación del Contrato administrativo de servicios que tiene por objeto el Servicio de Orientación e Información Primaria Vía Telefónica del Ayuntamiento de Adeje, por procedimiento abierto y tramitación urgente, cuyo anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 9 de enero de 2019 y cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el día 17 de enero de 2019, siendo el presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (158.943,92€), más ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (11.126,07€) en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, a los efectos de proceder a la apertura del **SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**.

La Mesa de Contratación está compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

-El Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda, Don Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VOCALES:

- El Secretario General de la Corporación, Don Héctor Gallego del Pozo.
- El Interventor Accidental de la Corporación, Don Antonio Jesús Trujillo González.
- La Jefa de Servicio de Urbanismo, Doña Paola Bencomo Franzí.

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Javier García Morales, Jefe de Servicio de Servicios Centrales.

Constituida la Mesa, el Secretario informa del resultado de la convocatoria constando la presentación de ofertas por parte de las siguientes entidades:

1. GESGRUP 7 OUTSOURCING SL, con NIF nº B35907450, oferta presentada el día 17 de enero de 2019 a las 11:07:36, con recibo ref. PT1.RECEIPT.26664511, en la plataforma de licitación y contratación electrónica VORTAL, compuesta de 2 Sobres.
2. SERVIMAXIMO 2009 SL, con NIF nº B76586544, oferta presentada el día 17 de enero de 2019 a las 13:11:41, con recibo ref. PT1.RECEIPT.26669515, en la plataforma de licitación y contratación electrónica VORTAL, compuesta de 2 Sobres.
3. COSTA ADEJE TELECOMUNICACIONES, SLU, con NIF nº B76624824, oferta presentada el día 17 de enero de 2019 a las 14:06:15, con recibo ref. PT1.RECEIPT.26672168, en la plataforma de licitación y contratación electrónica VORTAL, compuesta de 2 Sobres.



A continuación, se procede a la apertura del **SOBRE A**, relativo a la documentación administrativa de las ofertas presentadas, en tiempo y forma, en la licitación del citado contrato. El resultado de dicha apertura es el siguiente:

1º SOBRE A de la oferta presentada por **GESGRUP 7 OUTSOURCING SL**, con NIF nº B35907450, que contiene la siguiente documentación:

- Documento europeo único de contratación (DEUC)
- Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (ANEXO VI)
- Anexo 1 del PCAP.
- Anexo 5 del PCAP.
- Anexo 8 del PCAP

2º SOBRE A de la oferta presentada por **SERVIMAXIMO 2009 SL**, con NIF nº B76586544, que contiene la siguiente documentación:

- Documento europeo único de contratación (DEUC)
- Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (ANEXO VI)
- Modelo de compromiso para la integración de la solvencia de medios externos (anexo VII)

3º SOBRE A de la oferta presentada por **COSTA ADEJE TELECOMUNICACIONES, SLU**, con NIF nº B76624824, que contiene la siguiente documentación:

- Póliza de Seguro emitida por la entidad Allianz Responsabilidad Civil.
- Escritura de Constitución de Sociedad Limitada de la entidad COSTA ADEJE TELECOMUNICACIONES, SLU, con NIF nº B76624824, del Notario Don Roberto J. Cutillas Morales y número de protocolo 4940.
- Modelo 036, Declaración Censal de alta, modificación y baja en Ceso de empresarios, profesionales y retenedores.
- Memoria de la entidad COSTA ADEJE TELECOMUNICACIONES, SLU.
- Elevación a público de acuerdos sociales de la entidad COSTA ADEJE TELECOMUNICACIONES, SLU, con NIF nº B76624824, de la Notaria Doña Natalia Rubio Robles y número de protocolo 41.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
- Modelo de compromiso para la integración de la solvencia de medios externos (anexo VII)

Que como consecuencia del examen de los sobres "A" de las proposiciones presentadas, se han advertido defectos subsanables, por lo que la Mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**



PRIMERO.- REQUERIR a GESGRUP 7 OUTSOURCING SL, con NIF nº B35907450, para que en el plazo de tres días desde la recepción del oportuno requerimiento, subsane el defecto que se expone a continuación:

a) ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán presentarse además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores. El órgano o la mesa de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 de la de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.



SEGUNDO.- REQUERIR a COSTA ADEJE TELECOMUNICACIONES, SLU, con NIF nºB76624824, para que en el plazo de tres días desde la recepción del oportuno requerimiento, subsane el defecto que se expone a continuación:

a) **Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,** cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los



Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

b) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

TERCERO.- EXPONER copia de la presente acta en la Plataforma de Contratación del Estado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, da por terminado el acto, a las 14:30h; todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LOS VOCALES

